



C I R C U L A R CSJATC23-136

Fecha: 01 de agosto de 2023
Para: **JUECES DE PAZ Y DE RECONSIDERACION**
De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
Asunto: *“Solicitud de reporte de estadísticas.”*

El artículo 31 de la ley 497 de 1999, *“Por la cual se crean los jueces de paz y se reglamenta su organización y funcionamiento.”* establece lo siguiente:

“(…) ARTÍCULO 31. Archivo y remisión de información. El juez de paz deberá mantener en archivo público copia de las actas y sentencias que profiera. Con todo, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de su jurisdicción o cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional podrá solicitar copia de dichas actuaciones cuyo importe estará a cargo de la entidad que lo solicite.”

Por su parte, el numeral 6° del artículo 4° y el artículo 23 ibidem del Acuerdo No. PCSJA19-11426 de 2019, rezan:

(…) ARTÍCULO 4. ° Funciones de los Comités Departamentales. Los Comités Departamentales de Coordinación Interinstitucional de la Jurisdicción de Paz, tendrán las siguientes funciones:

(…)

6. Velar por la oportuna consecución y remisión al Comité Nacional de la información cuantitativa y cualitativa de la Jurisdicción de Paz en sus departamentos. (…)

ARTÍCULO 23. ° Archivo. Los Jueces de Paz y de Reconsideración deberán llevar un archivo con las copias de las actas de conciliación y sentencias que profieran, el cual podrá ser revisado por los respectivos Consejos Seccionales de la Judicatura en el momento que lo consideren pertinente. El archivo de procesos terminados conformado por el Juez de Paz o de Reconsideración durante su ejercicio, deberá ser entregado al Director Seccional de Administración Judicial, o a quien éste delegue, al finalizar su período o desvincularse del cargo, en la forma y condiciones que establezca el Consejo Superior de la Judicatura.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Presidencia

SIGCMA

Parágrafo. En relación con el manejo documental, son aplicables en lo pertinente los Acuerdos vigentes sobre el tema.”

Teniendo en cuenta las normas expuestas en precedencia, referente las funciones de los Comités Departamentales de Coordinación Interinstitucional de la Jurisdicción de Paz y a las facultades de los Consejo Seccionales frente a los Jueces y Paz y Reconsideración, se estima necesario requerirlos para que, en el término de la distancia, remitan a este Consejo Seccional de la Judicatura, el reporte estadístico de la gestión realizada en el primer semestre de la presente anualidad.

Cordialmente,

CLAUDIA REGINA EXPÓSITO VÉLEZ
Presidente

CREV/jmb

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)



SC5780-4-2

Firmado Por:
Claudia Regina Exposito Velez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a66af5a1b4f6be2948554a9242ea940c4294be57a23567601ba317268b2dfcb1**

Documento generado en 01/08/2023 11:12:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>